

po. Y no se limitó el Derecho romano á negar toda acción para reclamar lo que se había adquirido en un juego que estuviera prohibido, sino que, además, *daba acción al que había perdido para exigir en juicio ante los Tribunales lo que hubiese pagado, aun cuando el pago hubiera sido voluntario, porque se consideraba hecho sin causa ó por causa injusta.*

Los que en su casa tenían juegos de azar eran tan odiosos que el Pretor les denegaba toda acción por los insultos, daños y hurtos que se les hubiesen hecho. (Digesto, título 5.º, ley 1.ª)

El gran Emperador, y sabio jurisconsulto Justiniano, amplió hasta cincuenta años el plazo de la prescripción, que antes era de treinta, para que el perdidoso y sus herederos pudieran ejercitar este derecho.

*Alemania.*—El que se dedica por oficio á tener casas de juego de azar es castigado con la pena de dos años de prisión como *máximum*; podrá, además, ser condenado á una multa de 200 á 2.000 thalers y á la privación del ejercicio de derechos civiles.

Si el culpable fuere extranjero podrá, como medida de policía, ser expulsado del territorio del Imperio. (Artículo 284.)

Será castigado con una multa de 500 thalers, como *máximum*, el dueño del local destinado á reuniones públicas que tolerare en él juegos de azar ó que hubiere prestado su concurso para disimular la existencia del juego. (Artículo 825.)

*Austria.*—El que jugare, ó permitiere en su casa, alguno de los juegos prohibidos será castigado por cada infracción con una multa de 900 florines, de los cuales se dará la tercera parte al denunciador, remitiéndosele además la pena, si por su parte también hubiere delinquido.

Los que sean insolventes sufrirán en lugar de la multa un arresto riguroso de uno á tres meses.

Los extranjeros que fueren aprehendidos ocupándose en juegos prohibidos serán expulsados de los Estados hereditarios. (Artículo 266 del Código penal.)

Si el fraude se cometiere sin mediar ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 178 y 179 será considerado como una gra-